

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 60
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 88, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

5 DE MARZO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PROGRAMA “PROJECT SAFE NEIGHBORHOODS” ENTRE LA POLICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PROGRAMA COMO UNO ESTRATÉGICO E INTERAGENCIAL PARA REDUCIR EL CRIMEN CON ARMAS DE FUEGO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Project Safe Neighborhoods* (PSN) es una iniciativa creada el 14 de mayo de 2001, por el Presidente George W. Bush, para reducir el uso de armas de fuego en la Nación;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha sido designado como Agente Fiscal de PSN para el Distrito de Puerto Rico, por el *U.S. Department of Justice*. La Oficina del Fiscal Federal de Puerto Rico nos ha requerido que, como administrador y agente fiscal de los fondos, le deleguemos fondos a la Policía de Puerto Rico para trabajos relacionados con el Programa. A la Policía de Puerto Rico le fue aprobada la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco dólares (\$54,675.00);

POR CUANTO: Los fondos le serán otorgados a la Policía de Puerto Rico (*PSN Task Force*) para realizar trabajos dirigidos a arrestar fugitivos federales y estatales buscados por crímenes relacionados a narcóticos, sexo, gangas y tráfico de armas, así como para cualquier otra gestión o actuación que esté autorizada por las leyes y reglamentos aplicables y que se contengan en el contrato que otorguen las partes. Los arrestos se lograrán utilizando vigilancia electrónica, financiera, por medio del acceso a bases de datos comerciales, reclutando confidentes y entrevistando individuos. También, se tomarán medidas para desarticular organizaciones que se dedican a la distribución de armas de fuego ilegales. La meta del *PSN Task Force*, es reducir la actividad criminal desmantelando gangas y organizaciones criminales;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El objetivo principal es lograr el desmantelamiento de organizaciones criminales y el arresto y convicción de todos sus miembros para poder devolverles a las comunidades la seguridad que necesitan;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se aprueba un convenio de transferencia de fondos del Programa "Project Safe Neighborhoods" entre la Policía de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se incluye, a fin de dar continuidad a dicho Programa como uno Estratégico e Interagencial para reducir el crimen con armas de fuego en América.

Sección 2da.: Los fondos a ser transferidos a la Policía de Puerto Rico (*PSN Task Force*) serán utilizados para realizar trabajos dirigidos a arrestar fugitivos federales y estatales buscados por crímenes relacionados a narcóticos, sexo, gangas y tráfico de armas, así como para cualquier otra gestión o actuación que esté autorizada por las leyes y reglamentos aplicables y que se contengan en el contrato que otorguen las partes. Los arrestos se lograrán utilizando vigilancia electrónica, financiera, por medio del acceso a bases de datos comerciales, reclutando confidentes y entrevistando individuos. También, se tomarán medidas para desarticular organizaciones que se dedican a la distribución de armas de fuego ilegales.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 88, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory

Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor Angel L. González Esperón; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto Acevedo Borrero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de marzo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde